


 CC Enriqueta Aymer SSSC Madrid	PC 07.1 PLAN DE CONVIVENCIA	Rev. 03
		Página 1 de 32
COMUNICACIÓN INTERNA		

ELABORADO POR: <i>Equipo de profesores</i>	REVISADO POR: <i>Equipo de profesores</i>	APROBADO POR:  Directora General
FECHA: Enero-18	FECHA: febrero 25	FECHA: febrero 25
<small>Este documento es propiedad del COLEGIO Enriqueta Aymer Sagrados Corazones de Madrid quien se reserva el derecho de solicitar su devolución cuando así se estime oportuno. No se permite hacer copia parcial o total del mismo, así como mostrarlo a empresas o particulares sin la expresa autorización por escrito del Centro.</small>		

TÍTULO I: PRESENTACIÓN

- 1.1. Algunas consideraciones previas
- 1.2 Características del centro: alumnado, familias, recursos humanos y materiales.
- 1.3 Convivencia del centro.
- 1.4 Política de calidad.

TÍTULO II: NORMATIVA Y OBJETIVOS

- 2.1. Normativa
- 2.2. Objetivos

TÍTULO III: DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNO

TÍTULO IV: COMPETENCIAS Y RESPONSABILIDADES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO.

TÍTULO V: NORMAS DE CONDUCTA, FALTAS Y MEDIDAS DE CORRECCIÓN

TÍTULO VI: MEDIDAS PREVENTIVAS

- 6.1. Tutorías y Actos que potencian la convivencia del centro
- 6.2. Relación familia-escuela
- 6.3. Programa de mediación entre iguales

TÍTULO VII: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA.

ANEXOS:

- ANEXO 1: Parte de incidencias
- ANEXO 2: Protocolo de acoso
- ANEXO 3: Expediente disciplinario
- ANEXO 4: Programa de mediación entre iguales.

TÍTULO I: PRESENTACIÓN

Queremos hacer constar que en la elaboración del Plan de Convivencia hemos tenido en cuenta como **criterios prioritarios** y diferenciadores que fuera un plan:

1º Educativo: incluyendo las medidas más generales y transversales, propias de nuestro Carácter Propio.

2º Preventivo, dando prioridad a actividades y actuaciones dirigidas a prevenir los problemas de convivencia.

3º Sancionador, puesto que debemos recoger las medidas disciplinarias que están previstas en el RD de convivencia para los casos en los que haya que establecer medidas disciplinarias.

1.1. Algunas aclaraciones previas

“La paz será duradera en la medida en que armemos a nuestros hijos con las armas del diálogo, les enseñemos la buena batalla del encuentro y la negociación. De esta manera podremos dejarles en herencia una cultura que sepa delinear estrategias no de muerte, sino de vida, no de exclusión, sino de integración. Esta cultura de diálogo, que debería ser incluida en todos los programas escolares como un eje transversal de las disciplinas, ayudará a inculcar a las nuevas generaciones un modo diferente de resolver los conflictos al que estamos acostumbrados. Hoy urge crear “coaliciones”, no solo militares o económicas, sino culturales, educativas, filosóficas, religiosas”.

Papa Francisco en la entrega del Premio Carlomagno en mayo de 2016.

ACOSO ESCOLAR

Entendemos por acoso escolar o bullying la conducta de persecución física o psicológica que realizan uno o varios alumnos contra otros, ante la indiferencia o complicidad de los compañeros. Los sujetos intervinientes son, por tanto, los agresores, los acosados y los alumnos observadores.

Hay que distinguir entre acoso escolar y violencia escolar. En este último caso dos o más alumnos discuten o pelean, de manera abierta, con carácter puntual y no tiene por que haber desequilibrio de poder.

DISCRIMINACIÓN

Discriminar es separar, diferenciar o excluir a alguna persona o tratarla como un ser inferior o privarla de derechos, por ciertas características, por sus ideas, por su religión, por su cultura, por su orientación sexual, por su posición económica u otros motivos. Este menosprecio hacia el considerado “diferente” afecta a su dignidad humana y lo expone a maltratos y abusos.

Esta forma de violencia se puede producir en las instalaciones escolares o en espacios relacionados con lo escolar, como pueden ser los alrededores de la escuela o lugares donde se desarrollan actividades extraescolares, así como en las redes sociales.

En ocasiones, los incidentes discriminatorios graves pueden llegar a constituir un “delito de odio”, tipificado como tal en el Código Penal y que es necesario denunciar. Se consideran delitos de odio todos los actos cometidos contra grupos o contra personas por su pertenencia a un colectivo, motivados por la animadversión o intolerancia hacia un rasgo característico y percibido como “diferente” en ese grupo de personas, es decir, los cometidos por motivos racistas u otra clase de discriminación referente a la ideología, religión o creencias, etnia o nacionalidad, sexo, orientación sexual o identidad de género, enfermedad, discapacidad, situación de pobreza, exclusión social o cualquier otro factor similar.

ACOSO ESCOLAR EN REDES (CIBERACOSO O CIBERBULLYING)

Un fenómeno de gran relevancia por su frecuencia cada vez mayor, la gravedad de sus consecuencias y las dificultades que presenta para su prevención y abordaje. El término hace referencia a la misma conducta de acoso y al medio que se utiliza para realizarlo, ordenador, móvil, redes sociales...

Hemos de tener en cuenta que igualmente se produce agresión psicológica, de forma intencionada y continua y ejercida por uno o más individuos, revelando cierta jerarquía de poder. Suele estar ligado a situaciones de acoso en la vida real.

Sexting: consiste en el envío de contenidos de tipo sexual, producidos generalmente por el mismo remitente.

Happyslapping: “bofetada feliz”. Se trata de la grabación a través del móvil de abusos, empujones, peleas...

El ciberbaiting: consiste en burlarse en redes sociales de algún defecto o característica física del profesor o provocarle hasta que pierda el control para luego grabar esas reacciones en video, subirlas a la red y humillarles.

El grooming: se trata de un tipo de problema relativo a la seguridad de los menores en internet, consiste en acciones deliberadas por parte de un adulto encaminadas a establecer lazos de amistad con un niño en internet, con el objetivo de obtener una satisfacción sexual mediante imágenes eróticas, pornográficas.

Debemos partir de la base de que las conductas de los menores en Internet tienen como principales responsables a sus padres. Así lo determina el hecho legal de que los progenitores son los titulares de los dispositivos, conexiones de red, contratos de líneas, etc. Al margen de esta responsabilidad legal, es imperativo que los padres asuman la educación digital de sus hijos: tiempo de conexión, grupos de whatsapp, alta en redes sociales, canales de youtubers, dado que, si bien los centros tienen obligación de formar a los alumnos en las herramientas propias de las TICs contempladas en los currículos de determinadas materias, los hábitos de actuación de los alumnos deben estar cimentados en pautas básicas establecidas por las familias, que deben controlar y encauzar el uso que sus hijos hacen de las TICs. Por otra parte, debe considerarse que, dada la naturaleza de los medios en los que se produce el ciberbullying, los ataques tienen lugar fundamentalmente en el tiempo que los menores están en su casa, relacionándose a través de las redes sociales, sin que sus padres sepan a qué se dedican o crean que realizan

navegaciones seguras y acciones adecuadas. Por ello, es esencial el compromiso de las familias en la educación y control de las actividades de sus hijos en las TICs en tiempo de ocio. Además, debe tenerse en cuenta que, si bien los participantes en el ciberbullying pueden ser todos alumnos del mismo centro educativo -que actuará disciplinariamente conforme establece el Decreto 15/2007-, los centros carecen de formación y competencia para determinar la veracidad de ciertas fuentes (capturas, mensajes, enlaces a páginas y servidores web, etc.), por lo que deberán requerir la ayuda de la Policía Nacional.

LGTBifobia

Sexo y género. El sexo es "la condición orgánica, masculina o femenina, de los animales y las plantas". Se refiere a indicadores biológicos de varón o mujer como los cromosomas sexuales, las gónadas, las hormonas sexuales y los genitales internos y externos. Esta base biológica influye en todo el organismo, tanto desde el punto de vista estructural como funcional. Más que "tener un determinado sexo", el sexo es el "modo en que son" las personas.

Con el término género (tomado del inglés gender) se denota el papel público de una persona como hombre o mujer. Los factores biológicos contribuyen al desarrollo del género, en interacción con los psicológicos y sociales. La RAE lo define como: "Grupo al que pertenecen los seres humanos de cada sexo, entendido éste desde un punto de vista sociocultural en lugar de exclusivamente biológico". Para la ideología de género, sexo y género son realidades distintas no necesariamente interrelacionadas; por ello tiende a sustituir el término sexo biológico por el de sexo asignado al nacer.

- El término **transexualidad** denota una marcada incongruencia entre el sexo asignado a una persona (sexo biológico) y aquel con el que ésta se identifica, siente o expresa; o dicho de otra forma, el deseo de vivir y ser aceptado como persona del sexo opuesto al asignado (sexo biológico). Normalmente va acompañado de un notable malestar o disconfort, temporal o permanente, por el antagonismo entre la imagen corporal deseada y la percibida (disforia de identidad de género), y por el deseo de recibir un tratamiento hormonal o quirúrgico para que el propio cuerpo sea acorde con el sexo sentido. Los casos que se pueden presentar no son numerosos.

- Hay que distinguir el término definido anteriormente de la **homosexualidad**, que es la atracción sexual por las personas del mismo sexo.

LGTBI: designa al colectivo de personas Lesbianas, Gays, Transexuales, Bisexuales, Intersexuales.

Hay que ser conscientes de que son situaciones que suelen generar sufrimiento personal. Y pueden ir asociados en ocasiones a episodios de acoso escolar, en este caso se aplicaría el protocolo de acoso escolar del centro. Asimismo, no se deben tratar estos casos, en su consideración y denominación, como enfermedad, trastorno o patología; se podría hablar de una condición que se aparta de lo frecuente y que provoca sufrimiento.

El mensaje fundamental de nuestro centro es de ayuda y respeto pleno a cada persona, siendo conscientes de su individualidad. Se trata, como educadores, de acompañar y facilitar la vida a todos los alumnos, especialmente a aquellos que están sufriendo, que se hallan en una situación vital compleja y están experimentando una situación dolorosa que, en ocasiones, puede deberse también a su falta de integración, por

lo que es fundamental interpretar adecuadamente el momento que están viviendo. Necesitan tiempo y un ámbito de confianza para su crecimiento. Por eso es importante crear un ambiente amable y acogedor para todos los alumnos que puedan sentirse "diferentes" o con problemas para acabar de definir su propia identidad personal, un ambiente que facilite la escucha paciente y comprensiva, alejada de juicios morales aunque segura en los criterios. Asimismo, hay que respetar y proteger la privacidad de los alumnos que no quieran visibilizar su condición.

- Si se presenta un caso de un alumno o alumna que manifiesta una discordancia entre el sexo biológico (asignado al nacer) y el que siente como propio, es decir un caso potencial de transexualidad, las leyes prevén que se le trate según el sexo sentido por él. Esto conlleva una serie de actuaciones del colegio, como el cambio del nombre en los listados y con el que se le debe designar, el uso de baños y vestuarios, la forma de vestir, el uniforme...Habrá que estar atentos a lo que establece la ley autonómica correspondiente sobre este particular y a cómo se verá afectada por la de ámbito nacional, ahora en tramitación.

- Si se diera una situación de acoso escolar o de insultos derivados de la orientación sexual de un alumno habría que actuar con determinación y diligencia para evitarla, aplicando las medidas educativas, legales y de comunicación previstas en el presente plan de convivencia y los protocolos del centro.

Nuestro mensaje es siempre positivo, y refleja que somos los primeros en luchar contra la discriminación. Ante la situación de dolor de las personas tratamos de acercarnos a las familias contando con el apoyo de los tutores y del Departamento de Orientación. Nuestro colegio habla desde el Evangelio, sin juzgar, y contando con la pastoral familiar. Debemos continuar enseñando a los niños a respetarse en cualquier circunstancia.

Se debe formar al alumnado en el rechazo a cualquier forma de discriminación, superando el peligro de homofobia, abordando estas cuestiones sin radicalizar a los alumnos.

1.2. Características del centro: alumnado, familias, recursos humanos y materiales.

El Centro está ubicado en Cuatro Vientos, zona perteneciente a Aluche, al suroeste de la ciudad de Madrid. Es una zona donde históricamente residían familias de clase obrera, gente procedente de pueblos de alrededor que venían a trabajar a Madrid y poco a poco fueron promoviendo el crecimiento de la ciudad hacia el exterior, creando barrios como el de San Ignacio, donde se sitúa el colegio.

Tenemos alrededor de 800 alumnos, distribuidos en línea 2 en EI, EP, ESO y Bachillerato (1 grupos de Sociales y Humanidades y 1 grupos de Ciencias y Tecnología), además del Programa de Mejora en 2º y 3º de ESO.

En bachillerato, existe un gran número de alumnos (el 50 % aprox.) que nos llegan de otros centros en 1º de bachillerato. Su procedencia es mayoritariamente de Centros concertados de la zona, con lo que los alumnos no conocen el Centro ni su funcionamiento y debemos emplear esfuerzos y tiempos extras en la adaptación de los mismos.

Características del alumnado y familias:

La procedencia de los alumnos es básicamente de los barrios de San Ignacio, Colonia Jardín, Aluche y algunos alumnos que se incorporan en Bachillerato de Paseo de Extremadura y/o Carabanchel.

La mayoría de los alumnos se incorporan a nuestro centro en Educación Infantil. Un porcentaje minoritario en Secundaria, procedentes de sus países de origen o de algún colegio público de la zona que no tiene Secundaria.

Hoy en día hay una gran diversidad. Contamos en el Centro con familias en las que los padres tienen estudios primarios, medios o superiores. Hay también gran número de alumnos/as inmigrantes, por ser una zona de absorción de personas procedentes de otros países, sobre todo Sudamérica, pero también de Europa del Este.

El nivel socioeconómico de las familias ha cambiado en los últimos años, debido a la expansión del barrio, con la gran construcción de nuevas viviendas a las que han accedido ciudadanos de clase media. Con este aumento del nivel de vida, también se han ido incrementando las expectativas de alumnos y familias con respecto a la terminación y continuación de estudios. Así, la gran mayoría de nuestros alumnos, una vez que terminan la ESO continúan estudios de Ciclos Formativos de Grado Medio o de Bachillerato, dirigiéndose éstos en su mayoría a realizar posteriormente carreras universitarias o Ciclos Formativos de Grado Superior.

Recursos humanos y materiales:

El Colegio Enriqueta Aymer siempre se ha preciado de tener una relación con las familias cercana y familiar. Nuestros esfuerzos van encaminados a conseguir una relación fluida y cercana con las familias por medio de diversas actividades a lo largo del curso, en las que se cuenta con su colaboración y presencia. También la relación del profesorado con las familias, el contacto directo y periódico con ellas facilita que nuestro Centro siga cumpliendo con este objetivo de cercanía con las familias.

En la comunidad educativa (56 profesores + 4 PAS + personal de comedor), las relaciones entre sus miembros permiten el adecuado desempeño de sus tareas. El mantenimiento y mejora de unas buenas relaciones ha sido siempre promovido y fomentado por la Titularidad a través de su Plan de Formación y actividades diversas a lo largo del curso.

En el Colegio se cuenta con dos edificios, uno destinado a las clases de Ed. Infantil y Primaria, y otro destinado a E.S.O. y Bachillerato. Hay también dos patios, uno de ellos con gradas y otro que separa ambos edificios. En el edificio de Infantil y Primaria hay unas instalaciones de uso común que son el Salón de Actos, el Gimnasio y el Comedor. También son de uso común los aseos del Patio.

Anexa al Colegio está la residencia de las Hermanas de la Congregación, en la misma se halla una capilla que puede ser usada por alumnos/as y profesores/as.

1.2. Convivencia del centro.

La percepción de una buena convivencia en el Centro nos la manifiestan los diferentes sectores de la Comunidad educativa: alumnos, padres, profesores y PAS.

En general, existe un buen clima escolar, buenas relaciones entre los profesores, entre éstos y los alumnos y padres y de todos con el equipo directivo.

La Comunidad educativa está contenta con el tipo de formación recibida en nuestro centro, lo que se demuestra por la baja tasa de absentismo, tanto de alumnos como de profesores, por la continuidad de los mismos en el colegio y por la demanda de plazas escolares que tenemos, que en algunos cursos, superan a la disponibilidad existente.

Todo esto se consigue gracias a la colaboración de todos y especialmente de: tutores, departamento de Orientación, Jefatura de estudios y Dirección, pero sin lugar a dudas, se logra con el trabajo diario de profesores, alumnos, padres y PAS.

Los pequeños conflictos de convivencia que ocurren en el “día a día” se solucionan de inmediato, gracias a la colaboración y cooperación de todos. Para solucionarlos, y sobre todo para prevenirlos, el conjunto de los agentes educativos del instituto despliega importantes esfuerzos centrados en que la educación en valores impregne toda la actividad cotidiana. Además están establecidos varios mecanismos, entre los que cabe destacar el plan de acción tutorial, programa de mediación y la coordinación entre los diferentes miembros educativos implicados.

1.3. Política de calidad

MISIÓN

Somos un centro educativo perteneciente a la Congregación de los Sagrados Corazones de Jesús y de María, cuyo carisma propio es *Contemplar, Vivir y Anunciar el amor de Dios*. Nuestra Misión es vivida a través de diferentes tareas, una de ellas es la formación integral de los alumnos, considerando a la persona por lo que es y por lo que está llamada a ser, basada en los valores del Evangelio.

Nuestra comunidad educativa quiere despertar en los alumnos el compromiso por la construcción de una sociedad más fraterna, justa y participativa.

VISIÓN

Queremos una educación que forme hombres y mujeres para los demás, en la que los más necesitados sean acogidos y potenciados desde su realidad. Para ello consideramos prioritarios los siguientes retos:

- Formar una comunidad educativa identificada e implicada con el carisma de los SSCC y su Proyecto Educativo, que exprese los valores cristianos a través del compromiso.
- Facilitar sistemas de participación y corresponsabilidad con la familia y la sociedad, abiertos a la realidad del mundo.
- Desplegar un conjunto de acciones educativas que intenten prevenir y dar respuesta a todas las necesidades, temporales o permanentes, de todos los alumnos considerándolos como protagonistas de su propio aprendizaje y promoviendo su participación activa en su propio desarrollo como personas.
- Potenciar la innovación en el Centro, configurando un estilo pedagógico proactivo y positivo que mejore la confianza, motivación, el espíritu crítico y creatividad de los alumnos y educadores.

- Mantener la calidad académica que prepare al alumno para que pueda dar respuesta a los nuevos retos que el mundo les plantea.
- Cualificar al personal docente para un mejor desempeño de la tarea educativa, implicados en la búsqueda de los medios y manera que estimulen y motiven al alumno.
- Posibilitar que nuestros alumnos se encuentren con la persona de Jesús y sean capaces de dar razón de la fe.
- Organizar nuestro centro de manera que se pueda autofinanciar consiguiendo la suficiente solvencia para lograr los recursos materiales y humanos necesarios para el desarrollo de nuestro Proyecto Educativo.
- Optimizar nuestras infraestructuras para que respondan a las necesidades pedagógicas y laborales imprescindibles para la consecución de los objetivos del proyecto educativo.

VALORES

Desde el convencimiento de que el mayor valor de nuestros centros es el personal que lo forma, resaltamos en la educación que ofrecemos:

- a) El fomento de valores humanos y evangélicos.
- b) El espíritu de familia que se concreta en la sencillez y la cercanía en las relaciones interpersonales, trabajo en equipo y cooperación.
- c) La calidad educativa.
- d) La convivencia y la paz desde la tolerancia, el diálogo, el respeto y aceptación de los demás.
- e) La responsabilidad, sentido del deber, valoración del trabajo y el esfuerzo.
- f) La satisfacción por las tareas bien realizadas.
- g) La ayuda para encauzar positivamente las dificultades.
- h) La oferta pastoral.
- i) La educación desde actividades no académicas a través de una oferta plural de extraescolares.
- j) El cultivo del ámbito celebrativo de la Vida.

TÍTULO II: NORMATIVA Y OBJETIVOS

2.1. Normativa

El presente Plan de Convivencia se ha redactado teniendo en cuenta la normativa vigente en el momento de su elaboración:

- a. Ley Orgánica 2/2006, de Educación
- b. Real Decreto 732/1995 de 5 de mayo, por el que se establecen los derechos y deberes de los alumnos y las normas de convivencia en los centros, (Boletín Oficial del Estado de 2-6-1995).

c. Decreto 32/2019, de 9 de abril, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M. de 15 de abril de 2019)

d. La Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no discriminación de la Comunidad de Madrid. – Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBifobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid

En el Plan de Convivencia se recogen todas las actividades que a iniciativa del Equipo directivo, del Claustro de profesores o del Consejo Escolar se han programado, tanto dentro como fuera del horario lectivo, con el fin de fomentar un buen clima de convivencia dentro del centro escolar.

Debe incluir Las Normas de Conducta. Se entiende por Normas de conducta aquellas que se derivan de la normativa interna del centro relativa a la convivencia en el mismo y que son de obligado cumplimiento para todos los alumnos, tanto dentro del centro como en la realización de actividades complementarias y extraescolares que tengan lugar fuera del entorno del Colegio y que deben ponerse en conocimiento de todos los miembros de la Comunidad educativa. Su finalidad es garantizar una mayor calidad de la enseñanza que se imparte, el respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa y el uso adecuado de las dependencias e instalaciones del centro. Estas normas quedan detalladas en el Título IV del presente Plan de convivencia.

El Reglamento de Régimen Interior es la norma interna del centro en la que se concretan los derechos y deberes del alumnado y de los demás miembros de la comunidad educativa y donde, se establecen las normas de organización y funcionamiento del centro en las que figuran aquellas que garantizan el cumplimiento del Plan de Convivencia.

Este Plan de convivencia ha sido elaborado con la participación efectiva de todos los sectores de la Comunidad educativa del Colegio Enriqueta Aymer SSCC, y fue informado por el Consejo Escolar en su reunión del **11 de septiembre de 2019** y es de obligado cumplimiento para todos los miembros de la comunidad educativa de este Centro.

Este Consejo Escolar se compromete a ampliar el presente Plan de Convivencia al resto de los estamentos de la Comunidad Escolar, cuando así la normativa legal lo permita.

2.2. Objetivos

1. Ser el **instrumento que articule la convivencia** entre los diferentes elementos que constituyen la comunidad educativa, proporcionando una reglamentación que facilite el control y mejora de los procesos de convivencia en el centro.

2. Facilitar, promover y aportar la necesaria **articulación a los procesos de prevención**, mejora, innovación y cambio educativo en el centro.

3. Contribuir a conseguir un centro educativo y un aula, en los que todos aprendamos a **convivir en el respeto a nuestras diferencias y potencialidades**, facilitando que todos podamos alcanzar el máximo de nuestro desarrollo personal, en un ambiente de respeto y colaboración mutua, mediante el ejemplo de los adultos,

para llegar a ser individuos plenos (en nuestros derechos y en nuestras posibilidades de desarrollo).

4. Fomentar la **implicación de las familias**, tanto en la transmisión de valores a sus hijos que favorezcan la convivencia en la familia y en el Centro, como en la colaboración con los profesores en la tarea educativa.

TÍTULO III: DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNO

1. Este apartado es el que aparece en Título II del Reglamento de Régimen Interno (RRI) – De los Derechos y deberes de los alumnos, que se resumen en la siguiente tabla:

DERECHOS	DEBERES	OBSERVACIONES
<ul style="list-style-type: none"> ➤ A recibir una formación integral de calidad y en condiciones de equidad que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad. ➤ A recibir orientación educativa y profesional ➤ A ser educado en igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres 	<ul style="list-style-type: none"> • Del estudio, asistiendo a clase y respetando el trabajo de sus compañeros • Mostrar el debido respeto y consideración a los distintos miembros de la Comunidad Educativa • Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del centro y del material didáctico. • Respetar las pertenencias de los demás • Seguir las directrices del Equipo Directivo y profesorado respecto a su educación y aprendizaje, cumpliendo las tareas formativas que se le encomienden, realizar los trabajos que se encomienden realizar fuera de las horas de clase por los/as profesores/as, así como respetar su autoridad, tanto dentro de la clase como en el resto del recinto escolar./ llevar a cabo fuera de las horas de clase los trabajos que les encomienden los profesores, así como respetar su autoridad. • Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y complementarias 	<p style="text-align: center;">Pone de manifiesto la importancia de un clima adecuado en el aula y en el centro y de la forma en que participe el propio alumno en el colegio</p>
<ul style="list-style-type: none"> ➤ A que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos conforme a criterios de plena objetividad y equidad ➤ A recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo 	<ul style="list-style-type: none"> • Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, la igualdad de derechos entre mujeres y hombres y todos los demás derechos fundamentales de los integrantes de la comunidad educativa, evitando cualquier tipo de discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social, no permitiéndose, en ningún caso, el ejercicio de la violencia física o verbal 	<p style="text-align: center;">Obliga a las Instituciones, incluido el Centro Escolar a establecer programas de acción positiva en relación con la no discriminación, medidas compensatorias y de integración</p>

<p>➤ A la protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.</p>		
<p>➤ A conocer los criterios generales que se hayan establecido para la evaluación de los aprendizajes, la promoción y la permanencia</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Asistir a clase con regularidad y puntualidad, según el horario establecido y a todos los actos programados por el Centro, así como cumplir el calendario escolar del Centro 	<p>Obliga a la institución a establecer los procedimientos adecuados. Para ello debe atenderse a lo establecido en la normativa de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid por la que se regula el proceso de evaluación en cada una de las etapas.</p>
<p>➤ Ser respetados en su integridad física, dignidad personal, intimidad, y en el tratamiento de sus datos personales. Para el tratamiento de las imágenes y la voz del alumno, será necesario el consentimiento firmado por los padres, de acuerdo con la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, en cualquier momento, por escrito, a la dirección protecciondatos@eaymersscc.com y adjuntando fotocopia del DNI, los padres podrán revocar su permiso ante la Dirección del Centro, por lo que en este caso se procederá a ocultar el rostro y voz de sus hijos/as en las fotografías, sonidos e imágenes publicadas</p> <p>➤ A la protección contra toda agresión física, emocional, moral o de cualquier otra índole</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Respetar la libertad de conciencia y las convicciones de los demás, su dignidad, integridad e intimidad • Respetar el proyecto educativo del centro y, en su caso, el carácter propio del mismo, de acuerdo con la normativa vigente. • Respetar las normas de convivencia y disciplina, así como las de organización y funcionamiento, del centro educativo • Comunicar al personal del centro las posibles situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa que presencie o de las que sea conocedor. • Participar y colaborar en la mejora de la Convivencia de Centro y en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetar al profesorado y el derecho de sus compañeros a la educación y mantener una actitud correcta en clase, respetando la autoridad y orientaciones del profesorado y los órganos de gobierno del centro. 	<p>Obliga la institución a establecer programas de acción positiva que fomenten el ejercicio de la libertad de expresión dentro del respeto a los derechos de los demás, así como los procedimientos que los hagan posibles</p>
<p>➤ A ser informados por sus representantes en los órganos de participación en los que estén representados y por parte de las asociaciones de alumnos, y a manifestar libremente sus opiniones, de manera individual y colectiva.</p> <p>➤ A participar en el funcionamiento y en la vida del centro en los términos establecidos en la normativa vigente.</p> <p>➤ A la asociación y reunión en el centro educativo, en los términos que establezca la normativa vigente.</p> <p>➤ A las decisiones colectivas que adopten los alumnos, a partir del tercer curso de ESO, con respecto a la asistencia a clase, cuando estas hayan sido resultado del ejercicio del derecho de reunión y sean comunicadas previamente a la dirección del centro.</p> <p>➤ A participar, a través de sus representantes en el Consejo Escolar, en la elaboración del plan de convivencia y a formular propuestas de mejora sobre el mismo</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Participar en la vida y funcionamiento del centro 	<p>Obliga a la institución a establecer programas de acción positiva que fomente la participación en el centro, así como los procedimientos que lo hagan posible</p>

TÍTULO IV: COMPETENCIAS Y RESPONSABILIDADES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO

De acuerdo con el capítulo II del Decreto 15/2007, de 19 de abril, se detallan a continuación las competencias y responsabilidades de los órganos de gobierno y de la dirección del Centro relativos a la convivencia:

El director

1. Corresponde al Director velar por la realización de las actividades programadas dentro del Plan de Convivencia del centro, garantizar el cumplimiento de las normas establecidas en el Reglamento de Régimen Interno, resolver los conflictos escolares e imponer las sanciones que corresponda a los alumnos, sin perjuicio de las competencias que se le atribuyen directamente al profesorado y las que están reservadas al Consejo Escolar.

2. En el ejercicio de estas funciones, el Director es el competente para decidir la incoación y resolución del procedimiento previsto en el artículo 21 del DECRETO 15/2007 de 19 de abril, y siguientes, así como para la supervisión del cumplimiento efectivo de las sanciones en los términos que hayan sido impuestas.

El Jefe de Estudios/ coordinador

El Jefe de Estudios es el responsable directo de la aplicación de las Normas de Conducta y de la disciplina escolar. Deberá llevar control de las faltas de los alumnos cometidas contra las citadas Normas de Conducta y de las sanciones impuestas y deberá informar de ellas, periódicamente, a los padres o tutores.

El profesorado

1. Los Profesores del centro, en su labor formativa, ejercerán la autoridad sobre sus alumnos, y tienen el derecho y el deber de hacer respetar las Normas de Conducta establecidas en el centro y corregir en aquellos comportamientos que sean

contrarios a las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el presente Decreto y en el Reglamento de Régimen Interior del centro.

2. Corresponde al Profesor tutor valorar la justificación de las faltas de asistencia de sus alumnos, fomentar la participación de estos en las actividades programadas dentro del Plan de Convivencia y mantener el necesario contacto con las familias a fin de que se cumplan los objetivos de dicho Plan.

3. El Claustro de Profesores deberá informar las Normas de Conducta y las Actividades incluidas en el Plan de Convivencia. Asimismo, conocerá la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de sanciones y velará por que estas se atengan a la normativa vigente.

El Consejo Escolar

1. El Consejo Escolar es el competente para aprobar el Plan de Convivencia del centro, garantizando que en su elaboración hayan participado todos los sectores de la comunidad educativa, así como que las Normas de Conducta establecidas se adecuen a la realidad del centro educativo.

2. Corresponde al Consejo Escolar del centro conocer la resolución de conflictos disciplinarios, velar por el correcto ejercicio de los derechos y cumplimiento de deberes de los alumnos y por que la resolución de conflictos se atenga a la normativa vigente.

Comisión de convivencia del Consejo Escolar

1. Por el Consejo Escolar del centro se constituirá la Comisión de convivencia, cuyos componentes se elegirán de entre sus miembros, por los sectores del mismo.

2. Formaran parte de la Comisión de convivencia el Director, el Jefe de Estudios, un Profesor, un padre de alumno y un alumno, cuando el alumnado tenga representación en el Consejo Escolar, y podrá actuar presidida por el Jefe de Estudios por delegación al efecto del Director del centro.

3. En el Reglamento de Régimen Interno concreta composición de esta Comisión, pudiendo incluir la participación de aquellos otros miembros que se estime oportuno. Se establecen, asimismo, las competencias de la Comisión, en las que se encontraran las siguientes:

- Promover que las actuaciones en el Centro favorezcan la convivencia, el respeto mutuo, la tolerancia y el ejercicio efectivo de derechos y el cumplimiento de

deberes., así como proponer al CE las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro.

- Proponer el contenido de las medidas a incluir en el Plan de Convivencia del centro.
 - Impulsar entre los miembros de la comunidad educativa el conocimiento y observancia de las normas de convivencia.
 - Evaluar periódicamente la situación de convivencia en el centro y los resultados de aplicación de las Normas de Convivencia.
 - Informar de sus actuaciones al Claustro de profesores y al CE del centro, al menos dos veces a lo largo del curso, así como de los resultados obtenidos en las evaluaciones realizadas.
 - Mediar y resolver posibles conflictos.
 - Canalizar las iniciativas de la comunidad educativa para mejorar la convivencia en el centro, el respeto mutuo y la tolerancia.

TÍTULO V: NORMAS DE CONDUCTA, FALTAS Y MEDIDAS DE CORRECCIÓN

5.1. Normas de conducta

Este apartado corresponde al ajuste a la normativa actual del Título VI del Reglamento de Régimen Interno (RRI)

Normas de convivencia: tipificación y correcciones.

Estas normas son de obligado cumplimiento para todos los alumnos del Centro, y responden a la necesidad de mantener, tanto dentro de las aulas como en el resto del recinto escolar, un clima adecuado para la tarea formativa propia del Centro.

Las normas de conducta, que se exponen, están basadas en los principios de la responsabilidad, respeto mutuo y la participación de todos los sectores de la comunidad educativa.

Normas de convivencia

- 1) Ser puntual.
- 2) Asistir a clase
- 3) La incorporación al Centro se hará al comienzo de la Jornada Escolar, no después, salvo que haya justificante familiar. En la Enseñanza Obligatoria, tampoco se puede abandonar el Colegio ni a mitad de jornada ni en los Recreos, salvo que haya

justificante y siempre que la familia o alguna persona autorizada recoja al alumno.

4) No permanecer en los pasillos o galerías, éstos sólo se usarán como zona de paso, no para permanecer en ellos.

5) Entre clase y clase, los alumnos/as esperarán al profesor en el aula y con el material preparado.

6) Entrar y salir correctamente, en orden, sin correr y sin empujar.

7) Ceder el paso.

8) Saludar a las personas con las que se encuentren.

9) Hablar correctamente (tono de voz, sin gritos, ni palabrotas, ni faltas de respeto a ningún miembro de la comunidad educativa)

10) No pelear, ni en broma ni menos aún en serio.

11) Esperar el turno de palabra.

12) Pedir las cosas por favor y dar las gracias.

13) Adoptar posturas correctas.

14) Cuidar el aseo y la limpieza personal.

15) Vestir correctamente, es decir, evitando que se vea la ropa interior y no llevando la cabeza cubierta en interiores. Se utilizará el uniforme escolar en los cursos en los que esté implantado, Educación Infantil, Primaria y Secundaria Obligatoria. En todos los cursos de Primaria y Secundaria Obligatoria y Bachillerato, en Ed. Física, se llevará el chándal del colegio.

16) Hacer el menor ruido posible cuando haya que mover sillas o mesas y dejar siempre las mismas colocadas.

17) Tener la clase ordenada, y evitar que queden las luces encendidas y la puerta abierta cuando se abandona el aula

18) No comer nada en clase.

19) Cuidar el material del aula.

20) Usar y cuidar las instalaciones comunes.

21) Colaborar en los trabajos de grupos.

22) Facilitar el trabajo de los demás: silencio, colaboración.

23) Prestar atención en clase.

24) Cumplir responsablemente los encargos.

25) Obedecer con prontitud las indicaciones de los profesores y demás personas que trabajan en el colegio.

26) No utilizar nada sin permiso de su dueño y bajo ningún concepto apropiarse

de lo ajeno.

27) *No jugar en el recreo con balones o pelotas de reglamento cuando haya alumnos/as de Infantil y Primaria.* El uso de balones y pelotas de reglamento está restringido a las canchas del deporte correspondiente, al buen uso y en horario de recreo de cada etapa, no siendo posible usarlos en ningún caso en horario de comedor.

28) No hacer uso en clase de ningún objeto que por sus características pueda distraer a los alumnos

29) No usar en el Centro ninguna clase de dispositivos electrónicos (MP3, teléfonos móviles...), a no ser que esté formalmente autorizado para uso pedagógico

30) No usar cámaras ni ningún otro medio de captura de voz o imágenes a no ser que esté formalmente autorizado para uso pedagógico.

31) Bajo ningún concepto falsificar ningún documento de Centro (notas, partes de asistencia...), ni firmas.

32) No usar el teléfono móvil en todo el recinto escolar. Solo se permite el teléfono móvil con fines pedagógicos en los dos niveles de Bachillerato. El profesor avisará por correo electrónico a alumnos y familias el día anterior a su uso para comunicar su utilización en la materia que proceda.

5.2. Faltas leves, graves y muy graves.

De acuerdo con el artículo 12 del Decreto 32/2019 se consideraran:

FALTAS LEVES, GRAVES Y MUY GRAVES

Faltas leves:

- **Cualquier infracción a las normas de conducta establecidas en el Plan de Convivencia, cuando por su entidad, no llegaran a tener la consideración de falta grave ni muy grave.**

Faltas graves:

- a. **Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del/la tutor/a, no estén justificadas.**
- b. **Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.**
- c. **Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros u otros miembros de la comunidad escolar.**
- d. **La alteración grave e intencionada del normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave.**
- e. **Los daños causados en las instalaciones o el material del Centro.**
- f. **La sustracción, daño u ocultación de los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.**
- g. **La incitación o estímulo a la comisión de una falta contraria a las Normas de Conducta.**
- h. **La alteración grave e intencionada del normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave, según el presente Reglamento y el decreto de convivencia.**
- i. **La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.**
- j. **El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta leve, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a**

reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

- k. Los actos que atenten contra los principios del carácter propio del Centro y que no constituyan falta muy grave.
- l. La participación en riñas mutuamente aceptadas.
- m. Los actos que impidan la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falseen los resultados académicos.
- n. La omisión del deber de comunicar al personal del centro las situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa, que presencie o de las que sea conocedor.
- o. La difusión por cualquier medio de imágenes o informaciones de ámbito escolar o personal que menoscaben la imagen personal de miembros de la comunidad educativa o afecten a sus derechos.

Faltas muy graves:

- a. Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, amenazas, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los profesores y demás personal del centro.
- b. El acoso físico o moral a los compañeros.
- c. El uso de la intimidación o la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra el derecho a la intimidad, al honor o a la propia imagen o la salud contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.
- d. La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- e. La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas o con contenido vejatorio para los miembros de la comunidad educativa.
- f. Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- g. La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- h. El uso, la incitación al mismo, la introducción en el centro o el comercio de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- i. El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro.
- j. La grave perturbación del normal desarrollo de las actividades del centro y en general cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.
- k. La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.
- l. La incitación o estímulo a la comisión de una falta muy grave contraria a las normas de convivencia.
- m. El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta grave, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.
- n. Los atentados contra el Carácter Propio del Centro

5.3. Medidas de corrección.

LAS MEDIDAS DE CORRECCIÓN DEBERÁN:

- Tener un carácter educativo y recuperador.
- Garantizar el respeto a los derechos de todo el alumnado.
- Procurar la mejora de las relaciones entre todos los miembros de la comunidad educativa.
- Respetar el derecho a la educación y, en su caso, a la escolarización.
- No ser contrarias a la integridad física y a la dignidad personal.
- Ser proporcionales a la naturaleza de los actos contrarios a las normas.
- Contribuir a la mejora del proceso educativo del alumno.

PARA DECIDIR ACERCA DE LAS MEDIDAS ADECUADAS EN CADA CASO:

En la corrección de los/as alumnos/as que alteren la convivencia se tendrán los siguientes criterios:

- La edad, situación personal, familiar y social del alumno.
- La valoración educativa de la alteración.
- El carácter educativo y recuperador, no meramente sancionador, de la corrección.
- La proporcionalidad de la corrección.
- La forma en que la alteración afecta a los objetivos fundamentales del Proyecto Educativo de Centro, Programación de Etapa, Programación General Anual y del Plan de Convivencia del Centro.
- En ningún caso el procedimiento de corrección podrá afectar la dignidad del alumno.
- Los/as alumnos/as quedan obligados a reparar los daños que causen, individual o colectivamente, de forma intencionada o por negligencia, a las instalaciones, a los materiales del Centro y a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, o a hacerse cargo del coste económico de su reparación. La reparación económica no eximirá de la sanción. Asimismo, estarán obligados a restituir, en su caso, lo sustraído. Los padres o representantes legales asumirán la responsabilidad civil que les corresponda en los términos previstos por la Ley.
- No obstante lo dispuesto en el número anterior, cuando las características de la situación así lo aconsejen, el órgano sancionador podrá sustituir la reparación material de los daños por la realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del Centro, o a la mejora del entorno ambiental del mismo.
- Cuando un alumno incurra en conductas tipificadas como agresión física o moral a sus compañeros o demás miembros de la comunidad educativa, y con independencia de la sanción, deberá reparar el daño moral causado mediante la presentación de excusas y el reconocimiento de la responsabilidad en los actos, bien en público o bien en privado, según corresponda por la naturaleza de los hechos y de acuerdo con lo que determine el órgano competente para imponer la corrección.
 - Se graduarán las correcciones teniendo en cuenta lo anterior y, además, lo

establecido en el artículo 40 sobre circunstancias atenuantes y agravantes:

Atenuantes:

- El reconocimiento de la conducta incorrecta.
- La falta de intencionalidad.
- La observancia de una conducta habitual positivamente favorecedora de la convivencia.
- La reparación inmediata del daño causado.
- No haber incurrido con anterioridad en incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.
- La colaboración en el esclarecimiento de los hechos o para la resolución pacífica del conflicto.

Agravantes:

- La premeditación y la reiteración. Haber sido sancionado con anterioridad por el incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.
- El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del centro.
- Causar daño, injuria u ofensa a compañeros de menor edad o recién incorporados al centro.
- Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.
- Los actos realizados en grupo o la incitación o estímulo a la actuación colectiva que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- La gravedad de los perjuicios causados al centro o a cualquier de los integrantes de la comunidad educativa.
- La publicidad o jactancia relativas a conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios.

Podrán corregirse los actos contrarios a las normas de convivencia realizados en el recinto escolar o durante las actividades complementarias y extraescolares y los servicios educativos complementarios y los que, aunque realizados fuera del recinto escolar, tengan su origen o estén directamente relacionados con la actividad escolar y afecten a miembros de la comunidad educativa.

A continuación se detallan en tablas, las medidas correctivas a aplicar en función de tipo de falta cometida, los responsables de su aplicación y el procedimiento a seguir:

Tipo de falta cometida	Medidas correctivas	Responsables	Procedimiento
<p>FALTAS LEVES Cualquier infracción a las normas de conducta establecidas en el Plan de Convivencia, cuando por su entidad, no llegaran a tener la consideración de falta grave ni muy grave</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Amonestación verbal o por escrito. 	<p>El Profesor dando cuenta de ello al tutor/a y al Coordinador/a de ciclo o al Jefe de Estudios.</p>	<p>Hablar con el alumno.</p> <p>Medida correctiva inmediata por parte del profesor o del tutor sin procedimiento alguno si la falta es evidente.</p> <p>Se comunica al tutor y al Jefe de estudios o Coordinador.</p> <p>El profesor responsable de la medida correctiva, comunicará a los padres lo acontecido a través de la plataforma EDUCAMOS o por tfno.</p>
	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata al J.E. o Coordinador ➤ Expulsión de la sesión de clase enviando al alumno al profesor de guardia con tarea para realizar en el aula de estudio. ➤ La privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar, haciéndose responsable el profesor que sanciona. ➤ La prohibición de participar en la primera actividad extraescolar programada por el centro tras la comisión de la falta 	<p>El profesor (dando cuenta al tutor, al Coordinador/a de ciclo o al Jefe de Estudios) o tutor (dando cuenta al Coordinador/a de ciclo o al Jefe de Estudios)</p>	
	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Permanencia en el centro después de la jornada escolar. 	<p>Cualquier profesor del centro dando cuenta al tutor, a Coordinación o Jefatura de Estudios.</p>	
	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Retirada del teléfono móvil o del aparato electrónico utilizado, por el profesor, el cual lo depositará en portería y tendrán que recogerlo su padre/madre/tutor legal a las 16:45 h. A la tercera vez que se retire el móvil, el alumno será sancionado con la expulsión de un día fuera del centro. 	<p>Cualquier profesor del centro dando cuenta al tutor/a del grupo y al Coordinador/a de ciclo o al Jefe de Estudios.</p>	
	<p>La realización de tareas o actividades de carácter académico o de otro tipo, que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del centro.</p>	<p>El profesor (dando cuenta al tutor/a del grupo y al Coordinador/a de ciclo o al Jefe de Estudios) o tutor (dando cuenta al Coordinador/a de ciclo o al Jefe de Estudios)</p>	

FALTAS GRAVES			
Tipo de falta cometida	Medidas correctivas	Responsables	Procedimiento
a) Faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas	Comunicación inmediata del tutor con sus padres y amonestación al alumno. En alumnos de ESO el profesor podrá enviar al alumno con el profesor de guardia a realizar tareas en el aula de estudio. Tres retrasos equivalen a una falta de asistencia, aplicando cada profesor la normativa sobre faltas de asistencia del RRI.	El Profesor y/o El Tutor	El profesor hablará con el alumno, se lo comunica al tutor y se aplican las medidas correctivas: hablar con el alumno, comunicación a los padres, recordatorio y aplicación de las normas del centro sobre faltas de asistencia e impuntualidad.
b) Conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio	Comparecencia inmediata ante Jefatura de Estudios o Coordinación, para la aplicación de las medidas correctoras más adecuadas a la falta a elegir entre: a), b), c) del decreto 32/2019 (art. 34)	El Profesor El Tutor/JE/ Coordinación	El profesor hablará con el alumno, se lo comunica al tutor y a J.E. o Coordinación y aplica la medida correctiva: comunicación a la familia, parte de incidencias y medidas correctivas, no asistencia a las clases de esa asignatura por un periodo no superior a 3 días.
c) Actos de incorrección o desconsideración con compañeros u otros miembros de la comunidad escolar.	Comunicación a los padres (parte de incidencias y medidas correctivas) y realización de tareas en el centro, dentro o fuera del horario lectivo, que pudiera contribuir a la mejora de las actividades del centro o la reparación de los daños causados.	El Profesor El Tutor/JE	Oído el profesor y/o el tutor, hablarán con el alumno, se le comunica al tutor y se aplica la medida correctiva.
d) Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.	Comunicación a los padres (parte de incidencias y medidas correctivas). Aplicación del Decreto 32/2019, de 9 de abril, según la falta cometida.	El Profesor El Tutor/JE Coordinación	Hablar con el alumno, comunicación a la familia, parte de incidencias y medidas correctivas.

e) Daños causados en las instalaciones o al material del centro.	Comunicación a los padres y la realización de tareas en el centro, dentro o fuera del horario lectivo, que pudiera contribuir a la mejora de las actividades del centro o la reparación de los daños	EL profesor El Tutor Jefatura de estudios	Hablar con el alumno, comunicación a los padres por parte del tutor, JE o Coordinación y aplicación de las medidas correctivas por el tutor , JE o
--	--	--	--

	causados.		Coordinación.
f) La sustracción, daño u ocultación de los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.	Comunicación a los padres y reparación de los daños causados. Reponer el material sustraído o perdido del compañero. Suspensión del derecho de asistencia a las clases por un plazo máximo de seis días lectivos consecutivos.	Director Colaboran: El Tutor Jefatura de estudios o Coordinación	El Director oídos el alumno, y profesor /tutor aplica la sanción de expulsión por un plazo máximo de seis días lectivos consecutivos.
g) Incitación o estímulo a la comisión de una falta contraria a las Normas de Conducta.	Comunicación a los padres (parte de incidencias y medidas correctivas) La realización de tareas en el centro, dentro o fuera del horario lectivo, que pudiera contribuir a la mejora de las actividades del centro o la reparación de los daños causados. Suspensión del derecho de asistencia a las clases por un plazo máximo de seis días lectivos consecutivos.	EL profesor El Tutor	Oídos los alumnos, el profesor/Tutor, comunicación a los padres (de forma inmediata), parte de incidencias y realización de trabajos en horario no lectivo

<p>h) La participación en riñas mutuamente aceptadas.</p>	<p>Comunicación a los padres (parte de incidencias y medidas correctivas) Suspensión del derecho de asistencia a las clases por un plazo máximo de seis días lectivos consecutivos. Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos.</p>	<p>Director Colaboran JE/Coordinación</p>	
<p>i) La alteración grave e intencionada del normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave, según el presente decreto.</p>			
<p>j) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.</p>	<p>Comunicación a los padres (parte de incidencias y medidas correctivas). Aplicación Decreto 32/2019, de 9 de abril de la Comunidad de Madrid.</p>		
<p>k) Los actos que impidan la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falseen los resultados académicos.</p>	<p>Comunicación a los padres (parte de incidencias y medidas correctivas) Suspensión del derecho de asistencia a las clases por un plazo máximo de seis días lectivos consecutivos. Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos.</p>	<p>Director Colaboran JE/Coordinación</p>	

<p>l)La omisión del deber de comunicar al personal del centro las situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa, que presencie o de las que sea conocedor.</p>	<p>Comunicación a los padres (parte de incidencias y medidas correctivas) Suspensión del derecho de asistencia a las clases por un plazo máximo de seis días lectivos consecutivos. Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos.</p>	<p>Director Colaboran JE/Coordinación</p>	
<p>m)La difusión por cualquier medio de imágenes o informaciones de ámbito escolar o personal que menoscaben la imagen personal de miembros de la comunidad educativa o afecten a sus derechos.</p>	<p>Comunicación a los padres y aplicación del Decreto 32/2019 como falta muy grave.</p>		
<p>n)El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta leve, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.</p>	<p>Comunicación a los padres (parte de incidencias y medidas correctivas). Aplicación del Decreto 32/2019, de 9 de abril.</p>		
<p>Cualquier otra incorrección de igual gravedad que altere el normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave, según el Decreto 32/2019 de convivencia y el RRI.</p>	<p>Comunicación a los padres (parte de incidencias y medidas correctivas) La realización de tareas en el centro, dentro o fuera del horario lectivo, que pudiera contribuir a la mejora de las actividades del centro o la reparación de los daños causados. Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares por un periodo máximo de un mes, ampliables a tres en el caso de actividades que incluyan pernoctar fuera del centro. Suspensión del derecho de asistencia a las clases por un plazo máximo de seis días lectivos</p>	<p>Director Colaboran: JE / Coordinación</p>	<p>El Director oídos el alumno, y profesor /tutor, JE o Coordinación aplica la sanción de por un plazo máximo de seis días lectivos consecutivos.</p>

	consecutivos.		
--	---------------	--	--

FALTAS MUY GRAVES			
Tipo de falta cometida	Medidas correctivas	Responsables	Procedimiento
a) Actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los Profesores y demás personal del centro	Comunicación a los padres (parte de incidencias y medidas correctivas) Suspensión del derecho de asistencia a clase por un periodo superior a 6 días en inferior a diez Prohibición temporal de participar en las actividades complementarias o extraescolares del centro, por un período máximo de tres meses, que podrán ampliarse hasta final de curso para las actividades que se incluyan pernoctar fuera del centro	Director Colaboran: Tutor /JE / Coordinación	El Director oídos el alumno, y profesor /tutor, JE o Coordinación aplica la sanción de expulsión por un periodo entre 3 y 6 días, en función de la gravedad del hecho y/o de prohibición temporal de participar en actividades extraescolares.
b) Acoso físico o moral a los compañeros	Comunicación a los padres (parte de incidencias y medidas correctivas) Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo para contribuir a la mejora de la convivencia Prohibición temporal de participar en las actividades complementarias o extraescolares del centro, por un período máximo de tres meses, que podrán ampliarse hasta final de curso para las actividades que se incluyan pernoctar fuera del centro Expulsión del centro por un periodo superior a 6 e inferior a 20 días Cambio de clase.	Director Colaboran: Tutor/ JE / Orientación	El Director oídos el alumno, y profesor /tutor, JE o Coordinación realiza la apertura del expediente de acoso.. El Director aplica las sanciones establecidas, dependiendo de la gravedad de la misma.

<p>c) El uso de la intimidación o la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra el derecho a la intimidad, al honor o a la propia imagen o la salud contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.</p> <p>d) Discriminación, vejaciones o humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social</p>	<p>Comunicación a los padres (parte de incidencias y medidas correctivas)</p> <p>Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo para contribuir a la mejora de la convivencia</p> <p>Prohibición temporal de participar en las actividades complementarias o extraescolares del centro, por un período máximo de tres meses, que podrán ampliarse hasta final de curso para las actividades que se incluyan pernoctar fuera del centro</p> <p>Expulsión del centro por un periodo superior a 6 e inferior a 20 días</p> <p>Las conductas que atenten contra la dignidad personal de otros miembros de la Comunidad Educativa, que tengan como origen o consecuencia una discriminación o acoso basado en el género, orientación o identidad sexual, origen racial, étnico, religioso, de creencias o de discapacidad, o que se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas, llevarán asociada como medida correctora la expulsión, temporal o definitiva, del Centro.</p>	<p>Director Colaboran: Tutor/ JE / Orientación</p>	<p>El Director oídos el alumno, y profesor /tutor, JE o Coordinación aplica las sanciones establecidas, dependiendo de la gravedad de la misma.</p>
<p>e) Grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas o con contenido vejatorio para los miembros de la comunidad educativa.</p>	<p>Comunicación a los padres (parte de incidencias y medidas correctivas)</p> <p>Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo para contribuir a la mejora de la convivencia.</p> <p>Prohibición temporal de participar en las actividades complementarias o extraescolares del centro, por un período máximo de tres meses</p>	<p>Director</p>	<p>El Director oídos el alumno, y profesor /tutor, JE o Coordinación aplica las sanciones establecidas, dependiendo de la gravedad de la misma</p>

	<p>Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días lectivos e inferior a diez.</p> <p>Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a veinte.</p> <p>Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de Educación Obligatoria.</p> <p>Expulsión definitiva del centro.</p>		
--	--	--	--

g) Suplantación de personalidad y falsificación o sustracción de documentos académicos.	Prohibición temporal de participar en las actividades complementarias o extraescolares del centro, por un período máximo de tres meses, que podrán ampliarse hasta final de curso para las actividades que se incluyan pernoctar fuera del centro Expulsión del centro por un periodo superior a 6 e inferior a 20 días Cambio de centro	Director Colaboran: Tutor/Jefe de Estudios/Coordinación	
f) Daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.	Comunicación a los padres (parte de incidencias y medidas correctivas) Reparación de los daños causados. Prohibición temporal de participar en las actividades complementarias o extraescolares del centro, por un período máximo de tres meses, que podrán ampliarse hasta final de curso para las actividades que se incluyan pernoctar fuera del centro Expulsión del centro por un periodo superior a 6 e inferior a 20 días Cambio de centro	Director	El Director oídos el alumno, y profesor /tutor, JE o Coordinación aplica las sanciones establecidas, dependiendo de la gravedad de la misma
h) Uso, incitación al mismo o introducción en el centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad de los miembros de la comunidad educativa.	Comunicación a los padres (parte de incidencias y medidas correctivas) Expulsión del centro por un periodo superior a 6 e inferior a 20 días Cambio de centro o expulsión definitiva del Centro para alumnos en etapas postobligatorias	Director	El Director oídos el alumno, y profesor /tutor, JE o Coordinación aplica las sanciones establecidas, dependiendo de la gravedad de la misma
i) El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro	Comunicación a los padres (parte de incidencias y medidas correctivas) Aplicación del artículo 35.2 del Decreto 32/2019.	Director	El Director oídos el alumno, y profesor /tutor, JE o Coordinación aplica las sanciones

<p>j) Perturbación grave del normal desarrollo de las actividades del centro y, en general, cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.</p> <p>k) Reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves</p> <p>l) La incitación o estímulo a la comisión de una falta muy grave contraria a las normas de convivencia</p> <p>k) Incumplimiento de la sanción impuesta por la comisión de una falta grave</p> <p>m) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta grave, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.</p> <p>l) Los atentados contra el Carácter Propio del Centro.</p>	<p>Comunicación a los padres.</p> <p>Aplicación del artículo 35.2 del Decreto 32/2019</p>		<p>establecidas, dependiendo de la gravedad de la misma</p>
--	---	--	---

Para evitar la interrupción del proceso educativo, durante el tiempo que dure la expulsión del alumno del centro, deberá realizar las tareas y actividades de aprendizaje que determinen sus profesores, que harán un seguimiento periódico de dichas tareas.

Artículo 46.- Procedimiento disciplinario ordinario ⁽¹⁾

1. El procedimiento ordinario es el que se aplicará con respecto a las faltas leves, así como a las faltas graves cuando, por resultar evidentes la autoría y los hechos cometidos, sea innecesario el esclarecimiento de los mismos.

2. Podrá sustanciarse el procedimiento ordinario en relación con las faltas muy graves en el caso de que la falta resulte evidente y sea así reconocida la autoría y los hechos cometidos por el autor de los mismos, siendo innecesaria la instrucción prevista en el procedimiento especial. Este reconocimiento de los hechos por parte del alumno deberá registrarse documentalmente y firmarse en presencia de padres o tutores y del director del centro. No obstante, si quien vaya a imponer la sanción

¹ . Redacción dada a los apartados 1 y 2 del artículo 46 por Decreto **60/2020**, de 29 de julio.

considera que es de aplicación alguna de las sanciones de las letras f) y g) del artículo 35.2, se abstendrá de resolver, debiendo remitir el asunto al director, para la tramitación del procedimiento especial.

3. En cualquier caso, se deberá respetar el derecho de audiencia del alumno con carácter previo a la adopción de la medida correctora. En los casos de aplicación de medidas correctoras ante faltas consideradas graves o muy graves o que impliquen modificación del horario de entrada o salida del centro o pérdida del derecho de asistencia a clases o de actividades complementarias o extraescolares, se deberá dar audiencia previa a los padres o tutores.

Estas medidas sólo podrán adoptarse cuando se considere que es beneficioso para el alumno, debiéndose motivar detallada y suficientemente

su necesidad.

**RESUMEN PROCEDIMIENTO INCOACIÓN e INSTRUCCIÓN DEL
EXPEDIENTE ESPECIAL**

FASES	PROCEDIMIENTO	PLAZOS
Incoación de expediente y adopción de medidas provisionales.	El Director incoará expediente por iniciativa propia o a propuesta del profesorado, una vez dada audiencia al alumno, en presencia de sus padres si éste es menor de edad. Nombrará instructor a un profesor del centro. No podrán ser instructores aquellos profesores que se encuentren implicados en los hechos, los que no cumplan horario completo en el Centro, los miembros de la Dirección, los orientadores y los miembros del Consejo Escolar. Podrá adoptar medidas provisionales (suspensión de asistencia al centro o a determinadas clases o actividades por un periodo de 5 días lectivos ampliables hasta la finalización del expediente). Comunicación de medidas provisionales al Consejo Escolar, el alumno y sus padres.	4 días lectivos desde que se tuvo conocimiento de la comisión de la falta.
	En caso de acoso con activación de protocolo	10 días lectivos
Instrucción expediente	Notificación al alumno o padres si es menor de edad de la incoación y del nombramiento del instructor	
	Tras actuaciones conducentes al esclarecimiento de los hechos, el instructor notificará al alumno y a sus padres, si es menor de edad, el pliego de cargos. Por medios utilizados ordinariamente por el centro para comunicarse con las familias y los alumnos, dejando constancia fehaciente de haberse realizado y la fecha.	4 días lectivos desde que se le notificó el nombramiento.
	Período de alegaciones (por escrito)	2 días lectivos
	Formulación de propuesta de resolución	2 días lectivos desde la finalización de la instrucción.
	Audiencia por parte del instructor al alumno y a sus padres, si es menor de edad.	
	Período de alegaciones. Pueden renunciar al mismo, formalizándolo por escrito.	2 días lectivos desde la audiencia.
Resolución del expediente	Comunicación por los medios utilizados ordinariamente por el centro dejando constancia de su remisión y fecha, en caso de que no se presenten para su recepción	Plazo máximo de 18 días lectivos , ampliables, a petición del instructor, de manera excepcional en casos de complejidad de los hechos.
Las citaciones a los padres de los alumnos se realizarán por cualquier medio de comunicación inmediata que deje constancia de su realización y fecha. La incomparecencia sin causa justificada de los padres, o la negación a recibir las notificaciones no impedirá la continuación del procedimiento y la adopción de la sanción.		

TÍTULO VI: MEDIDAS PREVENTIVAS

6.1. Tutorías y Actos que potencian la convivencia del centro

*El PAT se organiza de la siguiente manera:

- Actividades de contenido **pastoral**: desarrollamos con los alumnos actividades que les ayuden a desarrollar y potenciar los valores del Evangelio, además de conocer y profundizar en el Carisma de la Congregación de los Sagrados Corazones
- Actividades de **orientación**: en ellas desarrollamos contenidos de actualidad, útiles e imprescindibles en la formación integral de nuestros alumnos como: ciber acoso, sexualidad y afectividad responsable, orientación académica y profesional, técnicas de estudio.
- Actividades del **Proyecto Educación Responsable de la Fundación Botín**: es un programa que favorece el crecimiento físico, emocional, intelectual y social de las personas, promueve la comunicación y mejora la convivencia en los centros escolares a partir del trabajo con docentes, alumnado y familias.^[1] Trabaja todas las variables de la educación emocional, fomentando la creatividad: desarrollo emocional, desarrollo cognitivo y desarrollo social.

*Actos que potencian la convivencia del centro:

- Semana de la paz: Coincidiendo con la semana de la Virgen de la Paz a finales de enero, realizamos actividades específicas, tutorías, y un gesto por la paz en el que nos reunimos en el patio todo el colegio, leemos el manifiesto y hacemos un gesto que previamente hemos preparado.
- Participación en el programa de SociEscuela de la Comunidad de Madrid.
- Charlas informativas y formativas para padres, profesores y sobre acoso y ciber acoso.
- Rincón de la paz:
 - En las aulas se dedicará un espacio de la clase para poner un Rincón de la Paz en el que colocaremos frases e imágenes para potenciar la paz, desde aspectos cercanos a ellos. También podremos utilizarlo para que en caso de conflictos los alumnos puedan acercarse allí a dialogar e intentar solucionarlo.
 - ✓ En ese rincón también estarán unas fichas con indicaciones de acuerdo al curso con técnicas para la resolución de conflictos.

6.2. Programa de mediación entre iguales

6.3. Protocolo de prevención de suicidio (Documentos oficiales de la Comunidad de Madrid)

TÍTULO VII: EVALUACIÓN DEL PLAN

Para el seguimiento del plan se destinará un tiempo y espacio en las memorias del curso, contando con la presencia de representantes de todos los estamentos implicados en el plan. En estas reuniones se realizará la evaluación de los objetivos propuestos y de las medidas llevadas a cabo:

Se recogerán en acta la propuesta de las modificaciones a realizar. Después, en las reuniones para la elaboración de las memorias con los Claustros, se informará de la evaluación del plan realizada, y de las modificaciones propuestas, para su aprobación y posterior puesta en marcha.

Sin perjuicio del carácter continuado y permanente del proceso de elaboración, revisión y actualización del plan de convivencia nuestro centro. Para ello nos serviremos de las siguientes pautas de valoración.

1. Valoración de aspectos relacionados con el desarrollo del Plan de Convivencia

- Grado de consecución de los objetivos planteados.
- Organización de los recursos.
- Grado de participación/coordinación de los distintos implicados.
- Grado de satisfacción de los profesionales que han intervenido en su desarrollo.
- Grado de satisfacción del alumnado y de las familias.
- Dificultades encontradas.

2. Valoración de resultados

Con respecto a los alumnos:

- En el ámbito del desarrollo personal y social.
- En el ámbito del desarrollo cognitivo.
- En el ámbito de la convivencia.

Con respecto al centro:

- En el ámbito de la planificación conjunta y del trabajo en equipo.
- En la mejora de la convivencia.

Con respecto a las familias:

- En el ámbito de la comunicación de la información precisa y de pautas para su colaboración con el centro.
- En la satisfacción con el proceso educativo de sus hijos.

3. Propuestas de mejora

- Copiar y pegar las propuestas de mejora de convivencia de la memoria